

El 10 de abril de 2025, la Cámara de Senadores aprobó la iniciativa presentada por el Ejecutivo Federal (la "Iniciativa"), y aprobada previamente por la Cámara de Diputados, con el proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (la "Ley de Obras Públicas"). En virtud de lo anterior, la Iniciativa fue remitida a la titular del Ejecutivo Federal para su sanción y publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Los principales cambios que respecto de la ley vigente son los siguientes:

- **Plataforma Digital de Contrataciones Públicas (la "Plataforma").** La implementación de la Plataforma, en sustitución de CompraNet, a través de la cual se realizarán los procedimientos de contratación, suscripción y administración de contratos y acuerdos marco, así como el acceso a la información relacionada con los mismos.

La desaparición de CompraNet ha sido cuestionada por diversos sectores de la sociedad bajo el argumento de que se trata de un retroceso en materia de transparencia y rendición de cuentas.

Sin embargo, la Iniciativa propone que, a diferencia de CompraNet, la Plataforma no se limitará a ser un repositorio de documentos e información ni se concentrará en funcionalidades aisladas, sino que buscará una transformación digital integral de los procesos que componen el ciclo completo de la contratación pública, buscando garantizar una trazabilidad total de la gestión del gasto público.

Para que la Plataforma cumpla con los objetivos planteados en la Iniciativa, será importante que se aborden factores clave, como la infraestructura tecnológica con la que contará la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno (la "Secretaría") para su implementación y administración, así como los mecanismos para garantizar la

accesibilidad, integridad e inalterabilidad de la información, incluidos aquellos datos migrados desde CompraNet.

- **Procedimientos de contratación**

- *Diálogos Estratégicos.* Previo al inicio del procedimiento formal de contratación pública, las dependencias y entidades (indistintamente, las “Autoridades”) podrán sostener diálogos con personas interesadas del sector correspondiente con la finalidad de dar a conocer la descripción de la obra o el servicio a ser prestado para que los interesados puedan proponer aspectos de carácter técnico y económico.
- *Investigaciones de Mercado.* Previo al inicio de los procedimientos de contratación, las Autoridades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo. Si bien en los procedimientos actuales ya se llevan a cabo investigaciones de mercado con base en los lineamientos generales aplicables, la Iniciativa propone que se vuelva una obligación legal.
- *Eficiencia en Procedimientos de Contratación Pública.* Uno de los principales objetivos de la Iniciativa es hacer más eficientes los procedimientos de contratación pública. Entre las medidas que se prevén para tal fin se incluyen:
 - Reducir diversos plazos, incluyendo, entre otros (i) el plazo para difundir y recibir comentarios a los proyectos de convocatoria a licitaciones públicas¹ pasa de 10 a 5 días hábiles; (ii) el plazo para la presentación y apertura de proposiciones en licitaciones nacionales pasa de 15 a 10 días naturales, y (iii) el plazo para la emisión del fallo pasa de 30 a 20 días naturales.
 - En los procedimientos de contratación pública deberá celebrarse al menos una y máximo dos juntas de aclaraciones.
 - Se limita la participación en los procedimientos de contratación a un solo testigo social por cada procedimiento.
- *Ofertas Subsecuentes de Descuentos.* Si la Autoridad lo considera apropiado, los licitantes tendrán la posibilidad de presentar “ofertas subsecuentes de descuentos”

¹ Cuyo monto estimado de contratación sea superior a 690,000 veces el valor diario de la UMA.



(subastas inversas) para mejorar el precio ofertado inicialmente, siempre que no se modifiquen las características técnicas previstas en su propuesta original.

- *Incentivos en el Sistema de Evaluación.* Para la evaluación de las proposiciones preferentemente se utilizará el mecanismo de puntos y porcentajes. Los licitantes que acrediten contar con una política de integridad empresarial podrán tener una ventaja en la evaluación de su propuesta, conforme a los lineamientos que emita la Secretaría.
- *Adjudicación Directa.* Se regulan nuevos supuestos para adjudicar directamente contratos, como el caso de reconocimiento de trabajos extraordinarios no considerados en el alcance del contrato a precio alzado. Además, se reduce de 30% a 20% el límite del presupuesto autorizado que las Autoridades podrán asignar por adjudicación directa.
- *Prohibición de Participación en Contrataciones Públicas.* Se amplían los impedimentos para participar en contrataciones públicas, incluyendo empresas (i) en las que formen parte, o hayan formado parte durante los últimos 2 años previos a la contratación, servidores públicos designados por el Ejecutivo Federal, (ii) que cuenten con accionistas inhabilitados para contratar con el Gobierno Federal, (iii) que hayan sido sancionadas por la autoridad competente en materia de libre competencia por una práctica monopólica absoluta y (iv) que no estén en cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

- **Contratos de Obra Pública y Servicios Relacionados**

- *Formalización.* Los contratos deberán formalizarse a través de la Plataforma mediante firma electrónica.
- *Adjudicación por Falta de Firma.* Si el licitante ganador no firma el contrato dentro del plazo aplicable, perderá tal derecho y la Autoridad estará obligada a adjudicar el contrato al participante que haya obtenido el segundo lugar (siempre y cuando no haya una diferencia mayor al 10% en las propuestas económicas). Anteriormente este caso era optativo para las Autoridades.
- *Subcontratación.* Los contratistas no podrán subcontratar (i) más del 49% del importe total del contrato ni (ii) a otros licitantes que hayan participado en el mismo procedimiento.

- *Bitácora Electrónica.* Será obligatorio llevar una bitácora electrónica para cada contrato, gestionada a través de un sistema a ser implementado por la Secretaría.
- *Estimaciones.* La Iniciativa reconoce que las estimaciones de los trabajos ejecutados bajo un contrato de obra a precio alzado podrán formularse hasta la terminación total de la obra o cuando se finalice cada actividad principal de los trabajos. Por lo que se aclara que las estimaciones en contratos de obra a precio alzado no necesariamente tendrán que ser presentadas mensualmente. La Iniciativa no señala qué parte determinará la manera en que se pagarán las estimaciones bajo contratos de obra a precio alzado, aunque puede asumirse que la Autoridad será quien determine esa característica antes de emitir la convocatoria correspondiente.
- *Obra a precios unitarios*
 - Se incorpora el concepto de “factor de actualización” de costos directos para contratos a precios unitarios cuando las obras inicien 60 días después del último día del mes en que se lleve a cabo el acto de presentación y apertura de proposiciones. Dicho concepto no estaba previsto en la Ley de Obras Públicas previo a esta reforma.
 - El ajuste de costos indirectos y del financiamiento únicamente será aplicable cuando el importe original del contrato o el plazo de ejecución varíen en más de 50% (actualmente dicho porcentaje es de 25%).
- **Eliminación del Esquema de Obra Pública Financiada.** Se eliminan las referencias a los proyectos de infraestructura de inversión a largo plazo y con amortización programada. Bajo dicho esquema la amortización de la obra ejecutada podía diferirse a lo largo de múltiples años, en lugar de pagarse dentro de un periodo máximo de 20 días a partir de las estimaciones de obra, como funciona en la obra pública tradicional.

* * *

Este documento es un resumen con fines de divulgación exclusivamente. No constituye opinión alguna ni podrá ser utilizado ni citado sin nuestra autorización previa y por escrito. No asumimos responsabilidad alguna por el contenido, alcance o uso de este documento. Para cualquier comentario respecto al mismo, favor de dirigirse con cualquier socio de nuestra firma.

